



**Impuestos
Internos**



**República Dominicana
Ministerio de Hacienda**

G. L. Núm. 24550

Señor

Distinguido señor:

En atención a la solicitud recibida en fecha 20 de abril de 2021, mediante la cual nos indican que se dedican a la venta de carne de hamburguesas e importan carne molida de res, así mismo indican, que el único proceso que realizan es convertirla redonda sin ningún agregado, a tales fines consulta si la venta de dichos bienes debe ser con o sin el Impuesto sobre las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), en virtud de la Ley núm. 253-11 Sobre Reforma Tributaria; esta Dirección General le informa que:

En caso de que ciertamente como usted señala en su comunicación, el único proceso que se realice sea el moldeado de la carne molida correspondiente a la partida arancelaria 0201 y 0202, la transferencia de los bienes, la venta de carne para hamburguesas, no se encontrará sujeto al Impuesto sobre las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), siempre que permanezca en su estado natural, es decir, que no haya sido transformada por medio de una preparación y conservación distinta a las que son sometidas las carnes frescas, refrigeradas o congeladas, clasificadas en las referidas partidas arancelarias, en virtud del artículo 343 del Código Tributario.

Atentamente,

Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

BA/CMD

Tu contribución es nuestro principio

Dirección General de Impuestos Internos
Av. México #48, Gascue, Santo Domingo
República Dominicana, C.P. 10204
RNC: 401-50625-4

T. 809 689 2181
dgii.gov.do